



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

## Informe

**Número:**

**Referencia:** PROGRAMA DE ACCESO A INTERNET PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA SALUD

---

### **PROGRAMA DE ACCESO A INTERNET PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA SALUD**

#### **I. OBJETIVO**

Propiciar la implementación de proyectos que tengan por finalidad generar las condiciones para proveer infraestructura de conectividad, que permita el Acceso a Internet a Establecimientos Públicos destinados a la Salud que se encuentren en zonas alejadas de los grandes centros urbanos, que no dispongan de conectividad o tengan acceso a conectividad deficiente, con el fin de lograr un mejor desarrollo de sus funciones.

#### **II. FINALIDADES**

- Generar las condiciones para que los Establecimientos Públicos destinados a la Salud cuenten con infraestructura que permite el Acceso a Internet.
- Mejorar la calidad de las funciones que éstos desarrollan, promovida por el acceso a los Servicios de TIC.
- Estimular la digitalización de las actividades llevadas adelante en los Establecimientos Públicos destinados a la Salud.
- Promover el acceso a las tecnologías de la información y favorecer los procesos de formación digital de los ciudadanos.
- Democratizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

#### **III. DESTINATARIOS**

Serán destinatarios del Programa, Establecimientos Públicos destinados a la Salud que se encuentren en zonas alejadas de los grandes centros urbanos, que no dispongan de conectividad o tengan acceso a conectividad deficiente.

#### **IV. IMPLEMENTACIÓN**

El Programa se ejecutará mediante PROYECTOS, en virtud de presentaciones realizadas por entidades incluidas en el artículo 8° inc. b) de la Ley 24.156. Los PROYECTOS deberán cumplir con el Objetivo y

las Finalidades del presente Programa. Para su ejecución se utilizarán los Mecanismos de Adjudicación establecidos en el Artículo N° 21 del REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL, aprobado por la Resolución ENACOM N° 2642 del 17 de mayo de 2016.-

Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados a proveer la infraestructura de conectividad que propicie el acceso al servicio de Internet, a Establecimientos Públicos destinados a la Salud.

## **V. FINANCIAMIENTO**

El presente Programa se financiará mediante recursos del Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

## **VI. PLAZO DE DURACIÓN**

El plazo de duración del presente programa será de CINCO (5) años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

## **VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA**

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será controlado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezca el ENACOM en función de los tipos de proyectos y las respectivas entidades que pudieren intervenir en sus ejecuciones.